



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 17 de Sept. de 1984

Número 56

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 268

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir a título oneroso en favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, el predio de la Fracción restante del Rancho Las Palomas, ubicado en el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Méx., con superficie de 189,905.93 metros cuadrados, de acuerdo con la escritura de propiedad número 2431, Volumen LV, de fecha 22 de Diciembre de 1977, pasada ante la fe del Notario Público Núm. 4 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, quien lo destinará a los fines sociales de ese Organismo.

ARTICULO SEGUNDO.—El importe de la transmisión, será sobre la base del valor catastral del inmueble, cantidad que pagará AURIS conforme al flujo de efectivo que genere el proyecto habitacional que se realice, documentándose la deuda con un pagaré a favor del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al propio Ejecutivo para afectar al servicio público, las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de las superficies del inmueble a que se hace referencia.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al propio Ejecutivo para que por sí o a través del Secretario de Administración, comparezca a suscribir los documentos o títulos de propiedad que se deriven de esa operación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se abroga el Decreto Número 332 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, correspondiente al 2 de febrero de 1981.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

Ing. Eugenio Laris Alanís.
(Rúbrica)

SECRETARIO DE ADMINISTRACION.

Dr. Carlos F. Almada.
(Rúbrica)

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 17 de Sept. de 1984 | No. 56

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 268 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir a título honoroso a favor del Instituto Acción Urbana e Integración Social, el predio de la fracción restante del rancho Las Palomas, ubicado en el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, ubicado con una superficie de: 189,905.93 M2.

DECRETO No. 269 Con el que se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierta en bien propio del Municipio de Texcoco, el inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Vegas, con superficie aproximada de: 20,900.75 M2.

DECRETO No. 270 Con el que se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Zinacantepec, Méx., un terreno ubicado en el poblado de Santa María del Monte con una superficie de: 4,500 M2.

DECRETO No. 271 Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Soyaniquilpan, Méx., a donar a título gratuito en favor para el Sistema Integral del Estado de Méx., el inmueble de propiedad municipal con superficie de: 1,244.70 M2.

DECRETO No. 272 Con el que se desafecta del servicio público y se convierte, en bien inmueble del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., un bien inmueble de forma triangular con superficie de: 648.78 M2. Ubicado en la colonia Ahuizotla, perteneciente a esa municipalidad.

DECRETO No. 273 Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., a donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Méx., el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la prolongación de la calle María Curie del fraccionamiento licenciado Julio Hirsfield, con una superficie de: 3,720.00 M2.

DECRETO No. 274 Con el que se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio del Municipio del Oro, Méx., un bien inmueble con una superficie de: 504.00 M2., ubicado en la Cabecera Municipal del Oro, México.

DECRETO No. 275 Con el que se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio del Municipio de Lerma, Méx., un terreno con una superficie de: 563.32 M2., ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo número 28 de la Cabecera Municipal de Lerma, Méx.

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 269

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio del Municipio de Texcoco, Méx., el inmueble ubicado en el Fraccionamiento LAS VEGAS, con superficie aproximada de 20,900.75 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 112.10 metros con calle Av.

Universidad; Al Sur en tres líneas irregulares de 17.25 metros, 20.00 metros y 66.70 metros que hacen un total de 103.95 metros y colindan con el Río 5 Pinos; Al Oriente una línea de 195.40 metros que colinda con Colimera México Texcoco así como la vía de Ferrocarril México Zacatepec; y al Poniente en tres líneas una de 47.90 metros, 82.40 metros y 63.10 metros que hacen un total de 193.40 metros que colinda con otras propiedades.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México el inmueble mencionado en el punto precedente la que lo destinará al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Preparatoria.

ARTICULO TERCERO.—La donación de que se trata estará condicionada a que el inmueble sea destinado al fin específico señalado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Municipio mencionado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las Escrituras de propiedad respectivas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ayuntamiento de Texcoco, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del inmueble a que alude este Decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 270

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Zinacantepec, Méx., un terreno ubicado en el poblado de Santa María del Monte, con superficie de 4,500.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 50.00 metros, con carretera Toluca-Valle de Bravo; al Sur 50.00 metros con camino que conduce al Barrio del Cóporo; al Oriente 90.00 metros con propiedad de los señores Joel Nava, Sixto Lucas, Julio Quintana y J. Ascención Oro, y al Poniente 90.00 metros con camino que conduce al Barrio del Curtidor.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, Méx., a donar a título gratuito el inmueble indicado, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará para el establecimiento y funcionamiento de una Casa de Cultura.

ARTICULO TERCERO.—Esa donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble sea destinado al fin referido y no se le cambie a un uso distinto de los objetivos del organismo. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio indicado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento mencionado, para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, suscriban los títulos de propiedad que se deriven de la operación de donación que se autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teóduilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 271

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de SOYANIQUELIPAN, MEX., a donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el inmueble de propiedad municipal con superficie de 1,244.70 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.00 metros con propiedad de Pompeyo Espinoza Ruiz y Cutberto Vega; Al Sur 27.00 metros con calle sin nombre; Al Oriente 46.10 metros con Fernando Franco Flores y al Poniente 46.10 metros con Unidad "Jorge Jiménez Cantú".

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble de que se trata será destinado a Centro de Desarrollo Infantil.

ARTICULO TERCERO.—La donación a que se refiere este Decreto, estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble objeto de la misma sea destinado al fin señalado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al Patrimonio del Municipio indicado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento de Soyaniquilpan, Méx., para que por sí o a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos de propiedad que se deriven de la operación de donación que se autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teóduilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 272

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio del municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., un bien inmueble de forma triangular con una superficie de 648.78 M2., ubicado en la Colonia Ahuizotla, perteneciente a esa municipalidad; con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente, 90.54 metros con Calle Pirámides; al Poniente, 86.39 metros con calle Gustavo Baz; y al Noroeste, 15.02 metros con Avenida Salvador Sánchez Colín.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo ocupará en el funcionamiento de un Centro para el Desarrollo de la Comunidad y un Centro de Desarrollo Infantil.

ARTICULO TERCERO.—Esta donación estará condicionada a que el bien inmueble sea destinado al fin para el cual fue solicitado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Ayuntamiento donante.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la donación a que se le autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teóduilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 273

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Méx., a donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la prolongación de la calle María Curie del Fraccionamiento Licenciado Julio Hirsfield Alameda, de esta Ciudad, con superficie de 3,720.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 60.00 metros con calle sin nombre; al Sur 60.00 metros con Escuela de Cerámica y Centro Cultural Japonés; al Oriente 62.00 metros con prolongación de la calle María Curie y al Poniente 62.00 metros con Guardería de Dependencias Oficiales Federales.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble de que se trata será destinado a Estancia Infantil.

ARTICULO TERCERO.—La donación a que se refiere este Decreto, estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble objeto de la misma sea destinado al fin señalado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Municipio indicado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que por sí o a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos de propiedad que se deriven de la operación que se autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M. V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teóduilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 274

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio del municipio de El Oro, Méx., un bien inmueble con una superficie de 504.00 metros, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 28.80 metros con calle Angela Peralta, **AL SUR**, 28.80 metros con Teatro Juárez; **AL ORIENTE**, 17.50 metros con Calle Profr. Sixto Hernández; y **AL PONIENTE**: 17.50 metros con Calle Profra. Lidya Lino Sánchez.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo ocupará en el funcionamiento de una Casa de Cultura.

ARTICULO TERCERO.—Esta donación estará condicionada a que en un término de tres años el bien inmueble sea destinado al fin para el cual fue solicitado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento donante.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la donación que se le autoriza.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetella Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 275

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien propio del Municipio de Lerma, Méx., un terreno con una superficie de 563.32 M2., ubicado en la Ave. Miguel Hidalgo No. 28 de la Cabecera Municipal de Lerma, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 15.20 metros con Sr. Diodoro Ortega; **AL SUR**: 15.87 metros, con Calle Hidalgo; **AL ORIENTE**: 36.80 metros con Sr. Miguel Miranda y Propiedad del H. Ayuntamiento; y **AL PONIENTE**: 25.70 metros con Sr. Agustín Cejudo.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, a donar a título gratuito el bien inmueble indicado en el Artículo Primero en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a la construcción y funcionamiento de una Casa de Cultura.

ARTICULO TERCERO.—Esta donación estará condicionada a que en un término de tres años el bien inmueble se ocupe en el fin para el cual fue solicitado y no se le cambie de destino. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del H. Ayuntamiento donante.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerma, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la donación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diputado Presidente, Profr. Lauro Rendón Castrejón; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetella Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Septiembre 12 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO DEL MAZO G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

APARTADO POSTAL No. 792

Independencia

Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:		PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES	
Por seis meses	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones	\$ 30.00
POR CORREO	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 45.00

EJEMPLARES:

- Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.
- Secciones atrasadas al doble de su precio original.
- Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$3,000.00 la página
- Balances y Estados Financieros a \$3,000.00 la página.
- Convocatorias y Documentos similares a \$3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION

		PARA FRACCIONAMIENTOS
DE TIPO POPULAR	\$ 3,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 4,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE	\$ 4,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 4,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES
DE SU PUBLICACION

**A T E N T A M E N T E,
LA DIRECCION.**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.